

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 SET. 2020

En el término de ejecutoria, so pena de rechazo por la actora indíquese la clase de proceso que se pretende adelantar, toda vez que el poder se indica que es un proceso ejecutivo y en el libelo se señala como un proceso verbal de restitución de bien mueble.

En caso de ser un proceso verbal de restitución, deberá allegarse el poder en tal sentido.

Cumplido lo anterior ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03 Hoy 25 SEP. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-